4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-6866 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 5/2016.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 13 de julio de 2017, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote único.-

"Urbana".- Número setecientos cinco, vivienda situada en la planta tercera alta del Bloque A con acceso por el portal 2 del conjunto urbanístico integrado por cuatro bloques denominados A, B, C y D, con un sótano común de los cuatro bloques, hoy señalado con el número nueve D de la Calle Francisco Tomás y Valiente de Santander, polígono de ejecución de nueva Montaña Quijano, anteriormente integrada en el denominado Sector CCI, hoy subárea R-5 A. se denomina piso tercero letra C. tiene una superficie construida aproximada, incluyendo al parte proporcional de zonas comunes de ciento cinco metros siete decímetros cuadrados y útil de ochenta y dos metros ochenta y uno decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para habitar. Mirando desde el vial situado al Sur linda: derecha, piso tercero D de su mismo portal, hueco de ascensor y rellano de acceso; izquierda, piso tercero D con acceso por el portal 1 y patio; fondo, vuelo sobre espacio libre de uso público y piso tercero D de su mismo portal; frente, patio piso tercero B de su mismo portal, hueco de ascensor y rellano de acceso. Cuotas: En el valor total del conjunto 0,2564576% y en sus respectivos bloques de viviendas y locales 0,7586954%.

Inscrito al Tomo 2655, Libro 1035, Folio 24, inscripción 8ª, finca nº 73489 del Registro de la Propiedad Nº 4 de Santander.

Referencia Catastral: 2101101VP3120A0705HJ.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 139.561,80 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota de afección extendida con fecha 22 de abril de 2013, al margen del asiento 8 por transmisión de vivienda, del Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, según nota marginal de la inscripción 8ª, con preferencia sobre otro acreedor y sobre tercer adquiriente aunque haya inscrito sus derechos, al pago de liquidación o liquidaciones complementarias, de los intereses de mora y en su caso, del recargo correspondiente, en este caso sobre el derecho Real, inscripción 10ª Hipoteca a favor de la ING Direct NV por la cantidad de 153.822,05 € de principal, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la Ley General Tributaria y 5.1. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, R,D.L. 1/1993, de 24 de septiembre.

CVE-2017-6866

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 005/2016", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 13 de septiembre de 2017.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 21 de julio de 2017.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/6866

CVE-2017-6866